

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada – COMPARTA EPS-S en Liquidación

Demandado: DUMIAN MEDICAL S.A.S

Radicación: 760013103019-2024-00010-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2024-00010-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda **EJECUTIVA** presentada por **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA-COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** en contra de **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observan las siguientes falencias:

1. Como quiera que los dos contratos de prestación de servicios asistenciales No. 22530701191CS02 y 2253071181CS02 contienen cláusula compromisoria (cláusula vigésima - Fol. Dig. No. 130 y 153), donde estipularon que *“Las diferencias que surjan entre las partes en relación con el presente contrato, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá por sorteo de la lista de árbitros.”*, sírvase acreditar si previo a la presentación de esta demanda dicha estipulación ya fue agotada.
2. En la pretensión No. 1, sírvase separar el valor de capital adeudado para cada uno de los contratos. (núm. 4 del Art. 82 del C.G.P.)
3. Indique en la pretensión No. 3, la fecha desde la cual pretende los intereses moratorios para cada uno de los contratos. (núm. 4 del Art. 82 del C.G.P.)
4. Los certificados de existencia y representación legal de la sociedad demandante y la apoderada, superan los 30 días de expedidos.
5. No se aporta el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, el cual no debe superar los 30 días de expedido.
6. La copia de la Escritura Pública No. 1739 del 05 de julio de 2023 contiene errores en su escritura, a manera de ejemplo: *2. Por revocatoria ex r i; \1M. \ti ii/Jg. i Jdo., ,1:--*, por lo que debe aporta otra copia bien legible.

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada – COMPARTA EPS-S en Liquidación

Demandado: DUMIAN MEDICAL S.A.S

Radicación: 760013103019-2024-00010-00

7. La fecha de inicio y final del contrato No. 2253071181CS02 relacionada en los hechos primero, tercero y décimo primero, no coincide con la señalada en la cláusula séptima del citado contrato, (fol. 124-125 del Doc. Dig. No. 001).

8. No se aporta el anexo técnico plan de cobertura del contrato No. 2253071181CS02.

9. No aporta las facturas glosadas con sus anexos tal como lo enuncia en los fundamentos y razones de derecho donde solicita “se tenga como título ejecutivo Complejo, los contratos de prestación de servicios asistenciales en salud suscrito por COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACION tal y como se describen en el numeral primero de esta demanda; **FACTURAS GLOSADAS con sus anexos** y Acta de liquidación, notificación de la liquidación, ejercicio de liquidación, y todos los demás documentos que contienen obligaciones dinerarias entre las partes”.

10. De los anexos que relaciona no aporta: Acta de posesión No.0L-L005-2023, Resolución de la Superintendencia Financiera que declara el proceso de liquidación y Auto por medio de la cual se da traslado de los créditos reclamados de manera oportuna dentro del proceso de liquidación de la entidad demandante.

11. Conforme a lo regulado en el 2º inciso del Art. 6º de la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior, conforme al Art. 90 del C.G.P., se,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE ENERO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada – COMPARTA EPS-S en Liquidación

Demandado: DUMIAN MEDICAL S.A.S

Radicación: 760013103019-2024-00010-00

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b08da7ded1f32163bc96ece881cead73c8606c2841355e6f26d9eceb81e22a**

Documento generado en 24/01/2024 04:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>